CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS N° 2026050.

N° DE CONTRATO:	2026050
N° DE PROCESO	CD – CS – 003 – 2026.
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicata
N.I.T	820.003.973 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso
CONTRATISTA:	Transportes los Muiscas S.A propietario del E.D.S Transportes los Muiscas S.A.
NIT:	891.801.450 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	Cayo Nixon Rincon Velandia
C.C. No.	7.164.142 de Tunja
OBJETO CONTRACTUAL:	El suministro de combustible para los vehículos que integran el parque automotor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
VALOR:	Tres millones de pesos ($3'000.000) M/Cte
PLAZO:	Tres (3) meses y veinte (20) días.
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez Caina – Auxiliar Administrativo

Entre los suscritos a saber; **ROSALBA SOLANO CUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicata, en calidad de Gerente de la E.S.E Puesto de Salud del municipio de Oicata, identificada con NIT. No. 820.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, el señor **CAYO NIXON RINCON VELANDIA,** identificado con cedula de ciudadania N° 7.164.142 de Tunja, representante legal de **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A** propietario del E.D.S Transportes los Muiscas S.A. NIT 891.801.450 – 1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro de bienes, que se regirá por lo establecido en la ley 100 de 1993, la ley 1222 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 en el Acuerdo 008 de 2025, la resolución 011 de 2025, y de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para

la prestación de los servicios a cargo del estado. **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia y la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. **6)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **7)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **8)** El puesto de Salud de Oicata – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **9)** Mediante Acuerdo 007 del veintiuno (21) de marzo de 2003 "Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicata, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **10)** Que aunado a ello, en la actualidad E.S.E Puesto de salud de Oicata, tiene los siguientes servicios habilitados a saber: a) Consulta externa de Medicina, b) Consulta de Enfermería y actividades de promoción y protección específica, c) Odontología, d) Vacunación, E) Traslado Ambulatorio Básico **11)** Que la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de salud de Oicata requiere el Suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel, para así poder dar cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **12)** Que el combustible tipo Gasolina y/o Diésel, es considerado un insumo necesario para el normal funcionamiento y para la prestación en óptimas condiciones de los servicios de salud a cargo de la E.S.E Puesto de salud de Oicata en la medida en que constantemente se requiere el traslado de pacientes y el desplazamiento del personal profesional y asistencial a las diferentes veredas del Municipio. **13)** Dentro del cumplimiento de las metas propuestas en el plan de Acción de la E.S.E Puesto de salud de Oicata se contempla la calidad, eficiencia y debida

atención de los usuarios en Salud tanto en el área urbana como en la rural, la atención de urgencias, el desplazamiento del personal de la E.S.E. a cada una de las veredas para atención de pacientes, brigadas de salud, entre otras actividades que requieren la utilización de la Ambulancia, La Unidad Móvil y demás vehículos que requieren el debido suministro de combustible. **14)** Por todo lo anterior y en cumplimiento de los fines estatales, la E.S.E Puesto de salud de Oicata, como entidad descentralizada del orden territorial, debe garantizar a sus habitantes la promoción y divulgación de sus derechos. **15)** Que con el fin de suplir las necesidades inminentes de combustible, la entidad realizo los análisis del sector con el objeto de contratar a monto agotable dicho suministro. **16)** Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la E.S.E Puesto de salud de Oicata requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de contratación directa. **17)** Es por todo lo anterior que la E.S.E Puesto de salud de Oicata requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o juridica legalmente constituida capaz de adelantar el suministro de combustible tipo gasolina y/o Diésel a monto agotable con precio fijo, con destino al parque automotor asignado a la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de salud de Oicata. **18)** Que por otro lado, La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo 008 de 2025, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **19)** Que el Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata", aporta una tipología contractual, que por el alcance y condiciones del negocio jurídico que se pretende adelantar se puede concluir que el mismo se encuentra tipificado en su artículo 63° establece "**Contrato de compraventa:** Es un acuerdo de voluntades donde una parte (vendedor) se obliga a entregar un bien mueble o inmueble, sujeto o no a registro y la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata se obliga a pagar un precio, con el objetivo principal de usarlo en desarrollo de su objeto social, alquilar su uso, el mismo deberá elevarse a escrito, previa el desarrollo del procedimiento de selección del contratista que aplique según el caso y previa la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, se diferencia del contrato de suministro principalmente porque la compraventa es de ejecución inmediata y el suministro de tracto sucesivo y en que la compraventa se perfecciona y expira en relación a las obligaciones del vendedor con la entrega de la cosa y el suministro tiene inmerso otra serie de obligaciones adicionales como el almacenamiento temporal de los bienes, la disposición de una cadena logística de entrega o disposiciones final, entre otros". **20)** Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata" establece: "***ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (...) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: H) Cuando se trate de contratos cuyo objeto tenga relación directa con las actividades misionales de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, o que sean necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la misma, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* **21)** Que el Auxiliar administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los análisis del sector respectivos en donde se evidencia la necesidad de contar con una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de enfermería de la entidad, analizando además las condiciones de oferta y demanda de dicho servicio en el Municipio, en el Departamento y en el país. **22)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el

contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 063 del treinta (30) de Abril de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicata. **23)** Que el señor **CAYO NIXON RINCON VELANDIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.142 de Tunja, representante legal de **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A** propietario del E.D.S Transportes los Muiscas S.A. NIT 891.801.450 – 1, presento propuesta de servicios cuyo objeto es "El suministro de combustible para los vehículos que integran el parque automotor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.", la cual una vez corroborada por parte de la gerencia de la E.S.E Centro de Salud Oicata, fue avalada por cumplir con los requerimientos de la entidad y ser la más favorable técnica y financieramente. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa de bienes y servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATA. PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, todos los documentos de la etapa precontractual elaborados por la entidad, así como la oferta de servicios presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos legales y presupuestales los valores que reconocerá la entidad por cada actividad según anexo técnico y propuesta presentada por el contratista serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Biodiesel ACPM	GALÓN * 3.7 L	11.600
2	Gasolina Corriente Oxigenada	GALÓN * 3.7 L	16.100

NOTA: El precio del galón de combustible está sujeto a modificaciones según lo estipulado por el Gobierno Nacional y las condiciones nacionales e internacionales del mercado. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1)** Prestar el servicio de Suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel a monto agotable, con precio fijo, con destino al parque automotor asignado a la E.S.E Puesto de salud de Oicata. **2)** Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal operativo (bomberos, cajeros, personal encargado del cargue y descargue de combustible en grandes cantidades, conductor camión sistema, etc.) necesario para el desarrollo del objeto contractual y siempre que la entidad requiera el suministro de combustible en sitio diferente a la Estación de servicios habilitada por el contratista para tal fin. **3)** Dotar a dicho personal operativo contratado de los elementos de seguridad mínima requeridos garantizar la seguridad su seguridad personal en el desarrollo del objeto contractual. **4)** Suministrar la gasolina corriente y ACPM, de acuerdo con la norma técnica colombiana acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. **5)** Contar con surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la estación de servicio habitada para prestar el servicio de manera continua y los equipos de transporte manejo y distribución de combustible a granel, de manera ocasional. **6)** Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los vehículos de la E.S.E Puesto de salud de Oicata, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **7)** Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de LA E.S.E Puesto de salud de Oicata en casos de escasez de combustible en el mercado. **8)** Emitir factura de los productos entregados y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta de cobro al Supervisor del contrato. **9)** Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la Entidad. **10)** Garantizar que los combustibles ofrecidos son de buena calidad, elaborados de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y

cumplan con las normas vigentes exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. **11)** Informar en un término de 24 horas al requerimiento de la E.S.E. las posibles dificultades que se puedan presentar en el Suministro de combustible tipo Gasolina y/o Diésel. **12)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. **13)** Garantizar la continuidad de los suministros durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto de salud de Oicata. **14)** Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. **15)** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **16)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **17)** Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **18)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **19)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **20)** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **21)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que deberá descargar y verificar en la página web de la entidad https://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/ **22)** Las demás actividades delegadas directamente por la Representante Legal de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar un informe de ejecución final o según requerimiento de la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000) M/Cte. con cargo al Certificado de Disponibilidad No 063 de fecha treinta (30) de abril de 2026, en un monto tres millones de pesos ($3.00.000) M/Cte., con cargo al rubro presupuestal 212020200601003-123227 denominado Servicio de Combustibles y Lubricantes - FTE: venta de bienes y servicios con destinación especifica legal, expedido por la tesorería de E.S.E Puesto de Salud de Oicata, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, previa la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractual a cargo del supervisor del contrato, y cotejo de los respectivos vales de tanqueo los cuales en todo caso deberán estar firmados por la representante legal de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades del mes dentro de los cinco (5) primeros días posteriores, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización mínima un S.M.L.M.V. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el ultimo pago el contratista deberá adjuntar además un informe final de ejecución con todos sus soportes de acuerdo a los anexos solicitados por la Alcaldía Municipal en la contratación de actividades y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicata - Centro.

firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El contratista acepta que, del pago correspondiente, se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución o término del contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar el monto contratado lo que ocurra primero, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo al gestión. **3)** Recibir de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Auxiliar de tesorería **JULIÁN ÁNDRES SÁNCHEZ CAINA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económicos o financieros del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el

informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud Oicata y con disponibilidad permanente. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, multa de hasta un 30% del valor del contrato, la cual podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Articulo 18 de dicha ley. Así mismo, la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto De Salud De Oicata, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en virtud de los resultados de la matriz de riesgos y tomando en cuenta la forma de pago acordada con el contratista y que el valor total del contrato no supera los cincuenta (50) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá exime al contratista de la obligación de suscribir a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E Puesto de Salud de Oicata. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 008 de 2025 "Estatuto General de contratación de la E.S.E", la resolución 011 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3° del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato. – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor y/o interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, es la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicata. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicata o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en Avenida Oriental 14 – 54, o al correo electrónico: tmcarga@hotmail.com tmcarga@hotmail.com o al celular: 3134245196 3134245196. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el siete (7) de Septiembre de 2026.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud de Oicata
NIT 820.003.973 – 1

CAYO NIXON RINCON VELANDIA
R/L Transportes los Muiscas S.A propietario del
E.D.S Transportes los Muiscas S.A.
Contratista.

Elaboro: Camilo A – Asesor Jurídico.
Reviso: Julian S – Auxiliar Administrativo-
Aprobo: Rosalba S – Gerente.